

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00266-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra FREDY ENRIQUE PALOMINO MEDINA, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00266-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; DIECINUEVE (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra FREDY ENRIQUE PALOMINO MEDINA, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; la cancelación del gravamen hipotecario; el desglose de los títulos ejecutivos y de la escritura de hipoteca a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra FREDY ENRIQUE PALOMINO MEDINA, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.


3°. ORDENASE la cancelación del gravamen mobiliario debiendo las partes realizar las diligencias pertinentes para materializar el mismo.

4°. ORDENASE al secuestre la entrega real y definitiva del bien inmueble embargado y secuestrado a la ejecutada allegando el informe de gestión final, cuentas y acta de entrega, contando al efecto con el término de cinco (5) días). Oficiése por Secretaría.

5. ORDENASE el desglose de los títulos ejecutivos y de la escritura de hipoteca a costa del ejecutado.

6°. ORDENASE, una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 99 del 22/11/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e463f73c61b92ad303e234423360f8351f63bc040fd7a0edee53c1e9a703c23**

Documento generado en 19/11/2021 03:19:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>